



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS:

El Informe Nro. 570-2023-AGN/OA-AA, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitida por el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe Nro. 395-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de junio de 2023, el Archivo General de la Nación - AGN y la empresa Seguridad Estelar S.A.C suscribieron el Contrato N° 005-2023-AGN/SG-OA, derivado del Concurso Público N° 001-2023-AGN-SC-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación", por un monto total de S/ 761,522.88 (Setecientos sesenta y un mil quinientos veintidós con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, cuyo inicio se computa desde el 21 de junio de 2023;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 28 de agosto de 2023, el Área de Abastecimiento comunica al Contratista, la Carta Nro. 172-2023-AGN/OA-AA, requiriéndole la prestación adicional al Contrato N° 005-2023-AGN/SG-OA, consistente en un personal AVP, para la seguridad y vigilancia de la nueva sede del AGN ubicada en Edificio Crillon, Torre 2, por un periodo comprendido desde el 05.09.2023 al 20 de junio de 2024;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Contratista comunica al AGN su aceptación a la contratación de la prestación adicional por la suma de S/. 69,741.29 (Sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 soles);

Que, mediante Informe Nro. 570-2023-AGN/OA-AA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Área de Abastecimiento, como área usuaria, sustenta detalladamente la excepcionalidad de la prestación adicional requerida, pues: a) resulta indispensable para alcanzar la finalidad pública del Contrato, b) el plazo para la prestación adicional regirá desde el 5 de setiembre de 2023 hasta culminar el plazo del contrato original, es decir hasta el 20 de junio de 2024, c) el monto calculado para la contratación adicional solicitada para el Área de Abastecimiento, ascendería a la suma de S/. 69,741.29 (Sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 Soles), que representa el 9.16% del monto del Contrato original, encontrándose dentro del porcentaje máximo que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y d) el costo se deriva de la estructura del costo presentado por el contratista para la firma del contrato original;

Que, mediante Memorando Nro 384-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP otorga la certificación de crédito presupuestario Nro. 1144, por la suma de S/. 28,286.68 por el ejercicio 2023; y emite la constancia de previsión presupuestal Nro. 008, por el ejercicio 2024, por la suma de S/. 41,454.61 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Cincuenta y Cuatro con 61/100 soles), la cual se encuentra suscrita por OPP y OA;

Que, de acuerdo con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias, se establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de los adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; además que corresponderá que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Informe Nro. 395-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido, entre otros aspectos, los presupuestos legales que deben cumplirse para la contratación de las prestaciones adicionales, el cual es un supuesto de modificación del contrato, y que se materializa durante la etapa de ejecución contractual; por lo que al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales y procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; resulta procedente la aprobación de las prestaciones adicionales concernientes a la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia destinado a los bienes, así como al personal que se ubicará en la nueva sede del AGN, el cual ha sido alquilado con posterioridad a la suscripción del Contrato;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Abastecimiento;

De conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, atendiendo a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 275-2022-AGN/JEF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 005-2023-AGN/SG-OA, derivado del Concurso Público N° 001-2023-AGN-SC-1, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación”, suscrito con la empresa Seguridad Estelar S.A.C., por un monto equivalente a S/. 69,741.29 (Sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 29/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Seguridad Estelar S.A.A.

Artículo Tercero.- Disponer que el Área de Abastecimiento proceda con las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

**Oficina de Administración
Archivo General de la Nación**

Firmado digitalmente

RUTH ANGELICA HO GONZALEZ
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: IDVNLWG

